



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522  
SANTIAGO

### FALLOS DISCIPLINARIOS

SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO

CAUSA ROL NÚMERO 56-2016

LOS ANGELES, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor **OMAR MOLINA IBARRA**, en su calidad de Delegado del Rodeo Provincial en tres series, organizado por el Club de Rodeo de Curanilahue, de la Asociación Arauco, desarrollado los días 19 y 20 de noviembre del año 2016, en contra de don **MAURICIO ERNESTO UTZ PILGRIN**, según da cuenta informe del Delegado señalado, el día sábado 19 de noviembre el denunciado se acerca al Delegado, luego de haber corrido con el número veinticinco, Delegado que se encontraba al interior de la medialuna apegado al apiñadero y de forma no respetuosa presenta reclamo en contra del Delegado responsabilizándolo por el loteo de los animales indicando expresamente que había incumplido sus funciones como Delegado en el rodeo y que si no conocía el reglamento, no se presentara a delegar, lo anterior el denunciante lo considera una falta de respeto por la forma y el tono. Luego la denuncia señala que en respuesta se le indica que estaba la cartilla del Delegado disponible para que exigiera su reclamo formalmente como corresponde, frente a lo que manifestó que no lo haría, ya que llamaría directamente al Gerente Deportivo, señala la denuncia, que se le explico que el loteo lo habría realizado el Presidente del Club, y que como Delegado lo supervisó, tal como lo indica el artículo 241 del Reglamento, no obstante lo cual insistió reiteradamente en su misma postura de

atribuirle responsabilidad por el loteo y supuestamente por la presencia de animales corridos. Señala la denuncia, que todo lo anterior en un tono imprudente y frente a los demás corredores dentro de la medialuna, indica, que la respuesta fue necesaria repetirla en tres oportunidades, señala que lo anterior se puede apreciar en el video de la serie respectiva, además presenciaron y escucharon lo expuesto los jinetes Jaime Medina, Carlos Belmar Fernández, y don Juan Pedro Salazar, señala que lo anterior se informa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento, indica a continuación que se deja constancia que en el loteo no estuvo presente el corredor reclamante, que el loteo lo efectuó directamente el Presidente del Club junto al capataz de corrales y se presentaron animales en un número superior a la cantidad de colleras participantes en la segunda serie libre, señala que lo anterior consta en video, luego señala que se informa cumpliendo lo dispuesto en los artículos 199 y 203 del Reglamento, indica que el jinete no fue suspendido y termina señalando considerar que Delegado ocupa cargo de Director Tesorero de la Asociación. En atención a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.- -

## **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO**

### **I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutiva de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia.-

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a la tetra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

## **II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-**

**TERCERO:** Que, de acuerdo a los hechos expuestos en la denuncia la conducta del denunciado se enmarca dentro de lo regulado en la Letra F del artículo 76 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.-

**CUARTO:** Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 49 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, el informe del Delegado Oficial constituye plena prueba.-

**QUINTO:** Que, con fecha 19 de diciembre del año 2017 se celebró audiencia de descargos y prueba, con la asistencia respecto de esta Comisión de su Presidente Ángel Espinoza, Su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. En la audiencia sólo comparece el denunciante quién en su declaración señala que ratifica completamente lo señalado en la denuncia indica que hay dos testigos que se presentarán a declarar, indica que el loteo se efectúa con normalidad y que lo realiza directamente el Presidente del Club con su capataz de corrales y que el lo habría supervisado, loteo que se hizo sin participación de corredores, luego en el desarrollo de la serie el denunciado se acerca al Delegado de forma muy prepotente y grosera y frente a los demás corredores le recrimina por que en la serie estarían saliendo animales supuestamente corridos, lo que, según señala, no es su responsabilidad, indica que su responsabilidad es supervisar el loteo y además la cantidad de animales era superior a los necesarios para desarrollar el rodeo. Consultado en específico respecto de la forma en que el denunciado se dirige a su persona este señala que lo hace en forma irrespetuosa y con un tono bastante elevado quién le indica que sería responsable de que estén saliendo animales corridos, moviendo las manos, señala que el en forma clara y respetuosa le planteo que estaba disponible la cartilla de Delegado y el denunciado frente a eso insiste con sus reclamos y señalando que el Delegado no conocía el reglamento y de que si no lo conocía no se presentara a delegar, siempre con un tono muy elevado y frente a los corredores que estaban presente, se le indica que puede materializar el reclamo y este indica que no hará reclamo alguno por

que lo hará presente directamente a la gerencia deportiva, señala que desea agregar la circunstancia de que este señor si llamo, y a su entender aquello significaría saltarse el conducto regular, el llamado referido fue a la Federación a algún integrante a objeto de acusar al Delegado por sus funciones, de cuya situación indica que tomo conocimiento a través de lo que manifestó don Luis Alfredo Aguayo que es el Presidente de la Asociación, señala que entiende que el reclamo además ocurría también por detalles en las puestas y atajadas de la medialuna, pero que en ningún momento hubo intervención de personal paramédico por algún accidente acaecido, indica que es de conocimiento que la medialuna de Curanilahue es la mas antigua de la Asociación. Consultado para que señale de que manera se genera la falta de respeto a su persona el denunciante contesta que se presenta en la forma, en el tono y en el lugar en que se plantea el reclamo al Delegado, es violento en tono, gesticulando y en el contexto, quién en forma clara, en tono elevado le señala que si no conoce el reglamento no se presente a delegar y el tema de fondo era que a el le molestaba que en esa serie habría animales corridos.

Luego comparece el testigo don CARLOS BELMAR, quién señala que el denunciado no fue de buena forma a hablar con el Delegado, consultado para que explique de manera mas especifica ese dialogo señala que el denunciado se acerca al Delegado y le dice que no tiene mucho conocimiento de ser Delegado y de muy mala forma, por que habla sin respeto, esto ocurre al lado del apiñadero y creo que lo vieron todos, se comento esta situación, hay una distancia entre uno y otro, consultado respecto de cuando ocurre la agresión señala que el denunciado le habla en forma fuerte y le dice que no conoce el reglamento.-

Luego comparece el testigo don JUAN PEDRO SALAZAR AGUILAR, quién señala que escucho que el denunciado le reclamo al Delegado, señala que el denunciado fue prepotente y lo fue por que le dijo que no sabia hacer su trabajo, y que si no era competente como delegado que no hiciera ese trabajo.-

**OCTAVO:** Así, analizados los elementos de prueba presentados a esta Comisión por el único interviniente en la audiencia respectiva queda claramente establecido que hubo un reclamo en público con insultos en contra del

denunciante en esta causa, toda vez que el denunciado te representa su desconocimiento de las normas del rodeo en un tono alto y con presencia de los otros corredores, pues todo ocurre al interior de la medialuna.-

**NOVENO:** Que, el tenor de la Letra F del artículo 76 del Código de Procedimientos y Penalidades corresponde al socio que materialice un reclamo público con insultos en contra del Delegado Oficial sanción por esa conducta antidisciplinaria.-

**DECIMO:** Que, esta Comisión considera que el denunciado ha incurrido en la conducta antes descrita lo que además fue acreditado con la declaración de los testigos antes señalados, y en consecuencia no hay duda alguna de que aquella conducta es indebida y antidisciplinaria.-

**DECIMO PRIMERO:** En consecuencia de la prueba rendida se desprende con claridad que el denunciado tiene una conducta indebida o antirreglamentaria y antidisciplinaria, que atendido a las disposiciones del artículo 76, letra F, del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, procede tener por acreditada la infracción, por cuyos razonamientos esta Comisión considera que el denunciado si materializa una conducta indebida.-

Así, en atención a lo razonado en el punto anterior esta Comisión considera que de acuerdo a lo regulado expresamente en artículo 76, letra F del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno y en mérito de lo anteriormente expuesto, **SE DECLARA:**

I.- Que, se sanciona al socio don **MAURICIO ERNESTO UTZ PILGRIN** a la suspensión de toda actividad deportiva por un periodo de doce meses.-

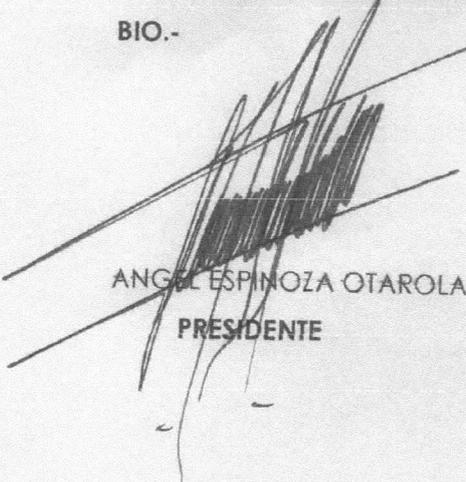
Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes.

Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

**Rol 56-2016**

DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES,  
ALEJANDRO FERNANDEZ CIFUENTES. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO  
BIO.-



ANGEL ESPINOZA OTAROLA  
PRESIDENTE



ALVARO ALMENDRAS GARCES  
SECRETARIO